



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido
en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003081-2021-00055-00

Del examen del libelo demandatorio se advierte de un lado, que la entidad demandante **ENERTOTAL S.A. E.S.P.**, es una empresa prestadora de servicios públicos cuyo domicilio principal en la CALLE 22 NORTE # 6 A – 24 PI 8, en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, y del otro lado, en virtud de lo pregonado en el numeral 10 del artículo 28 del C.G.P., en donde confiere de manera privativa al juez del domicilio de la entidad que aquí es parte, la competencia por factor territorial, prevaleciendo el fuero territorial y que en dicho territorio existen juzgados municipales para conocer de los asuntos de mínima y menor cuantía, razón por la cual se precisa que este despacho carece de competencia para conocer de la presente demanda ejecutiva por el factor territorial.

El Juzgado en tal virtud,

R E S U E L V E :

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda de ejecución por falta de competencia por el factor territorial.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena el envío de las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Cali – Valle del Cauca (reparto), a quien corresponde asumir el conocimiento de la presente demanda de ejecución. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

(1 de 1)

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ,
D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 30 del 18 de mayo de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M.

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria

OABA

Firmado Por:

CLAUDIA YAMILE RODRIGUEZ BELTRAN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 063 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

072be6dbdffe601b4d6d8c04dec14de7d68632a1bc5064762bc4304009135025

Documento generado en 14/05/2021 03:43:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>